



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Primera Legislatura de la Paridad"



**H. XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.**



NÚMERO DE FOLIO

0752



El suscrito, diputado **LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPEDA**, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en términos de los artículos 140, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo; me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, DE LA LEY DE DERECHOS, DE LA LEY DE MOVILIDAD, DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR INTEGRAL, DE LA LEY DE VÍCTIMAS, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL, DE LA LEY EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, DE LA LEY DE QUEMAS Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO, DE LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 90 Y DEL ARTICULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEL CÓDIGO PENAL, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a nivel federal fue creada mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, señalando en su artículo 30 bis sus atribuciones, así como en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019.

La **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana** es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que, en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil, le asignen las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos.

Derivado de lo anterior, el 30 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el que se determina que ésta Secretaría tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil y las que le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La misión de la Secretaría de Seguridad Pública es prevenir y combatir los delitos y la corrupción, así como actuar ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o humano, mediante la instrumentación de políticas públicas con objetividad, eficiencia, profesionalismo y honestidad; contribuyendo con ello a la generación y preservación del orden público y la paz social, considerando en todo momento la participación ciudadana e igualdad de género, la atención a víctimas, el respeto al orden jurídico y los Derechos Humanos, a fin de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, coadyuvando así al desarrollo integral del país.

El término seguridad desde la semántica posee su origen en la palabra latina *securitas /securus*, que a su vez deriva de *sine cura* que significa sin cura, sin preocupaciones, sin problemas, en tanto *securitas* significa libre de preocupaciones, amenazas o problemas, es decir, sentirse a salvo de cualquier daño que pueda ser causado por otros, presenta una gran dificultad de definición por su versatilidad y por la dinámica evolución de los sistemas sociales en el cual surge y se desarrolla.

Desde el punto de vista genérico, se conforma de dos componentes: identificar cuáles son las amenazas, vulnerabilidades y riesgos; y de lo



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



relacionado a cómo prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos. Podríamos decir que seguridad es la capacidad de dar respuesta efectiva a riesgos, amenazas o vulnerabilidades y estar preparados para prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos.

El término, identifica a una situación de ausencia o disminución de riesgos para un determinado entorno social y natural. (entiéndase riesgo como el daño o pérdida que pudiera causar un particular evento, encontrándose en función de la intensidad de la amenaza y del grado de vulnerabilidad que experimente la sociedad en el momento determinado; esta vulnerabilidad podrá disminuir si el Estado o la comunidad poseen determinadas capacidades para enfrentarla).

La Seguridad pública se orienta a disciplinar el comportamiento de la sociedad mediante acciones normativas del orden público, por lo que, se la explica " como la garantía que el Estado proporciona con el propósito de asegurar el orden público, proteger la integridad física de las personas así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones o reglamentos gubernamentales y de policía, colaborar en la investigación y persecución de los delitos y auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres".

La seguridad ciudadana basa su actuación sobre nuevos paradigmas que comprometen activamente a la propia ciudadanía; de esta y sus autoridades es posible obtener consejos, cooperación, información, y la comprensión de los problemas que para los responsables de la seguridad pública se plantea en esta materia: a las comunidades y a sus autoridades deben brindarles confianza, atención oportuna, apoyo decidido, amistad franca y , además, programas concretos de autoprotección, educación y recreación.

En ese contexto, es menester fortalecer los vínculos policía - ciudadanía, y restablecer la confianza y tranquilidad. Esta nueva perspectiva busca retomar la esencia del servicio policial, para brindar mayor seguridad a la comunidad y establecer nexos sólidos y permanentes, a través de un eficiente servicio de prevención, seguridad y protección a la comunidad, e irradiar confianza y protección para la vida y el patrimonio, manteniendo como una constante la responsabilidad, dedicaron, esfuerzo y respeto irrestricto de las derechos humanos y dignidad de las personas.

En tal sentido, resulta imprescindible potenciar los sistemas de defensa vecinal que alerten y prevengan contra la proliferación de la delincuencia, cuyos primeros indicios deben ser denunciados para



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



neutralizarla.

De esa forma, se buscará que todos los ciudadanos se sumen de manera consciente, al esfuerzo que despliegan las fuerzas de seguridad contra el crimen y la delincuencia.

La interacción entre ciudadano y Estado exige, por tanto, el establecimiento de espacios de participación que permitan el desarrollo de actividades proclives al resguardo que todo grupo social requiere. Estos espacios permiten la formalización de canales de comunicación para mejorar las condiciones de vida y su calidad, en un esfuerzo conjunto con las instituciones de la administración estatal.

En ese contexto y para esos fines, es que se pretenden llevar a cabo los foros de seguridad, los que a la postre permitirán compartir con los ciudadanos información fidedigna respecto a la tasa de criminalidad existente en la localidad, situación que redundará en beneficios en tanto a que mitigará la "sensación de inseguridad" o seguridad subjetiva (generada por los medios de comunicación en virtud de percepciones y no en base a cifras o análisis delictuales objetivos y verídicos).

Estoy convencido en el hecho de que las mejores respuestas para hallar la solución al problema no provendrán del Estado (nacional, estatal o municipal) sino que surgirán de la interacción entre este y la participación de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad.

La Ley de Seguridad Pública actual y vigente manifiesta en su Artículo 191 lo siguiente: El Sistema Estatal, es una entidad jurídica que se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones coordinadas de conformidad a las facultades constitucionales, del Sistema Nacional y demás instrumentos legales, que tienen como propias las autoridades en materia de Seguridad Pública y que convergen en una instancia permanente que instruye y da seguimiento a los acuerdos y a los convenios que adopten y celebren dichas autoridades, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la Seguridad Pública.

Expuesto lo anterior, cabe destacar los siguientes aspectos innovadores de la presente iniciativa, precisando que en su mayoría son elementos que modernizan y adecuan el sistema de participación ciudadana con base en la Constitución Local.



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.	
Artículo 90... I a III...; IV.- Derogada. V a XX...	Artículo 90... I a III...; IV.- Velar por la seguridad y protección ciudadana, la conservación del orden y la tranquilidad de los habitantes del Estado. V a XX...
Artículo 95.- ... I.- al III ...; Tratándose de lo dispuesto en la fracción I del presente artículo, podrá ser dispensable únicamente para el cargo de Secretario de Seguridad Pública.	Artículo 95.- ... I.- al III ...; Tratándose de lo dispuesto en la fracción I del presente artículo, podrá ser dispensable únicamente para el cargo de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.
CAPITULO VII Seguridad Pública	CAPITULO VII Seguridad y Protección Ciudadana
Artículo 157... ...	Artículo 157... ... La seguridad y protección ciudadana es una función a cargo del Estado y sus Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala; deberá garantizar, entre otras, la actuación con perspectiva de género, prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, la reinserción social del



	delincuente y de menores de edad infractores, así como la protección civil del Estado y el acceso a una vida libre de violencia.
Artículo 158.- Los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito de los Municipios coordinarán sus actividades con los correspondientes organismos del Estado y la Federación, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, conforme a los convenios que al efecto se suscriban.	Artículo 158.- Los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito de los Municipios coordinarán sus actividades con los correspondientes organismos del Estado y la Federación, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana , conforme a los convenios que al efecto se suscriban.

2.-LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	LEY DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
Artículo 5... I al XXV...; XXVII. Secretario: El Secretario de Seguridad Pública; XXVIII. Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; ...	Artículo 5... I al XXV...; XXVII. Secretario: El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana . XXVIII. Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana ; ...
Artículo 16.- Al Gobernador del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública, para velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, le corresponde: ...	Artículo 16.- Al Gobernador del Estado a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana , para velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, le corresponde: ...



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



<p>Artículo 17.- Corresponde al Secretario de Seguridad Pública, el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17.- Corresponde al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>...</p>
<p>Artículo 19.- La Secretaría establecerá mecanismos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y evaluación de la Seguridad Pública, en los términos de la presente ley y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 19.- La Secretaría establecerá mecanismos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y evaluación de la Seguridad y Protección Ciudadana, en los términos de la presente ley y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 47...</p> <p>El servicio público de escolta será una unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 47...</p> <p>El servicio público de escolta será una unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 136.- El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, encargado de dirigir, coordinar, operar y calificar los procesos de evaluación de los integrantes de las Instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia de Quintana Roo, con el objeto de obtener la aprobación y certificación para comprobar el cumplimiento de los perfiles físicos, médicos, éticos y de personalidad de los mismos.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 136.- El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, encargado de dirigir, coordinar, operar y calificar los procesos de evaluación de los integrantes de las Instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia de Quintana Roo, con el objeto de obtener la aprobación y certificación para comprobar el cumplimiento de los perfiles físicos, médicos, éticos y de personalidad de los mismos.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 199...</p> <p>I y II...;</p>	<p>Artículo 199...</p> <p>I y II...;</p> <p>III. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, quién</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"



<p>III. El Secretario de Seguridad Pública, quién suplirá al Secretario de Gobierno en caso de ausencia;</p> <p>IV. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien fungirá como Secretario del Consejo Estatal;</p> <p>V a IX...;</p> <p>X...:</p> <p>a. Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>...</p>	<p>suplirá al Secretario de Gobierno en caso de ausencia;</p> <p>IV. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana, quien fungirá como Secretario del Consejo Estatal;</p> <p>V a IX...;</p> <p>X...:</p> <p>a. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 219...:</p> <p>I. Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>...</p>	<p>Artículo 219...:</p> <p>I. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 299...</p> <p>Dichos recursos deberán aplicarse conforme a los programas derivados de la Política Estatal de Seguridad Pública, acordados con la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública y los Municipios, conforme a la Ley.</p>	<p>Artículo 299...</p> <p>Dichos recursos deberán aplicarse conforme a los programas derivados de la Política Estatal de Seguridad Pública, acordados con la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y los Municipios, conforme a la Ley.</p>
<p>Artículo 301.- El control en el manejo de los recursos estatales a que se refiere este Capítulo, quedará a cargo de la dependencia que los ejerce; asimismo, la evaluación y fiscalización de dichos recursos quedará a cargo del Secretariado Ejecutivo del sistema Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Auditoría Superior del Estado, en</p>	<p>Artículo 301.- El control en el manejo de los recursos estatales a que se refiere este Capítulo, quedará a cargo de la dependencia que los ejerce; asimismo, la evaluación y fiscalización de dichos recursos quedará a cargo del Secretariado Ejecutivo del sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Auditoría Superior del Estado,</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



<p>sus respectivos ámbitos de competencia.</p> <p>La Fiscalía General del Estado y los Municipios, proporcionarán al Ejecutivo del Estado la información financiera, operativa y estadística que les sea requerida por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p>	<p>en sus respectivos ámbitos de competencia.</p> <p>La Fiscalía General del Estado y los Municipios, proporcionarán al Ejecutivo del Estado la información financiera, operativa y estadística que les sea requerida por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana.</p>
3.-LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
<p>ARTÍCULO 19...:</p> <p>I al XV ...;</p> <p>XVI. Secretaría de Seguridad Pública.</p>	<p>ARTÍCULO 19...:</p> <p>I al XV...;</p> <p>XVI. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.</p>
<p>ARTÍCULO 20. Para ser titular de las dependencias del Ejecutivo a que se refiere esta ley, se requiere:</p> <p>I al III...;</p> <p>Tratándose de lo dispuesto en la fracción II del presente artículo, podrá ser dispensable únicamente para el cargo de Secretario de Seguridad Pública.</p>	<p>ARTÍCULO 20. Para ser titular de las dependencias del Ejecutivo a que se refiere esta ley, se requiere:</p> <p>I al III ...;</p> <p>Tratándose de lo dispuesto en la fracción II del presente artículo, podrá ser dispensable únicamente para el cargo de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.</p>
<p>ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Seguridad Pública le compete el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Coordinar, dirigir, vigilar, desarrollar instrumentar y ejecutar la política estatal en materia de seguridad pública, política criminal, servicios de seguridad privada, como prevención y reinserción social del delincuente; y tratamiento de</p>	<p>ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le compete el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Coordinar, dirigir, vigilar, desarrollar instrumentar y ejecutar la política estatal en materia de seguridad y protección ciudadana, política criminal, servicios de seguridad privada, como prevención y</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."

Primera Legislatura de la Paridad"



reintegración social y familiar del adolescente, de conformidad con las leyes de la materia;

II...;

III. Proponer al Gobernador del Estado en coordinación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública y dentro de la intervención que le confiere la Ley de la materia, los programas relativos a la seguridad pública y protección de los habitantes de la Entidad, al orden público y a la prevención de los delitos;

IV. Participar en la operación de los servicios de seguridad pública del Estado de conformidad con las normas, políticas y lineamientos establecidos por el Sistema Estatal de Seguridad Pública y proveer al orden interno, protegiendo a los particulares en sus personas, propiedades y derechos; proveer el orden y seguridad en los Centros de Reinserción Social del Estado, Centros de Detención Preventiva y de Ejecución de penas privativas de la Libertad del Estado y en los Centros de Ejecución de Medidas para Adolescentes; así como participar en la realización de los operativos especiales en el interior de estos establecimientos, cuando así lo determinen las autoridades competentes o que por razones de seguridad sea necesario;

V...;

reinserción social del delincuente; y tratamiento de reintegración social y familiar del adolescente, de conformidad con las leyes de la materia;

II...;

III. Proponer al Gobernador del Estado en coordinación con el Consejo Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** y dentro de la intervención que le confiere la Ley de la materia, los programas relativos a la seguridad pública y protección de los habitantes de la Entidad, al orden público y a la prevención de los delitos;

IV. Participar en la operación de los servicios de seguridad y **protección ciudadana** del Estado de conformidad con las normas, políticas y lineamientos establecidos por el Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** y proveer al orden interno, protegiendo a los particulares en sus personas, propiedades y derechos; proveer el orden y seguridad en los Centros de Reinserción Social del Estado, Centros de Detención Preventiva y de Ejecución de penas privativas de la Libertad del Estado y en los Centros de Ejecución de Medidas para Adolescentes; así como participar en la realización de los operativos especiales en el interior de estos establecimientos, cuando así lo determinen las autoridades competentes o que por razones de seguridad sea necesario;



<p>VI. Promover la participación de los ciudadanos en el diseño y elaboración de planes y programas en materia de seguridad pública, así como para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el desempeño de la Secretaría;</p> <p>VII...;</p> <p>VIII. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información en materia de seguridad pública, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos, con apego a los principios de reserva y confidencialidad en el servicio público;</p> <p>...</p>	<p>V ...;</p> <p>VI. Promover la participación de los ciudadanos en el diseño y elaboración de planes y programas en materia de seguridad y protección ciudadana, así como para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el desempeño de la Secretaría;</p> <p>VII...;</p> <p>VIII. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información en materia de seguridad y protección ciudadana, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos, con apego a los principios de reserva y confidencialidad en el servicio público;</p> <p>...</p>
--	--

4.-LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA RO

<p>LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA RO</p>	<p>LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA RO</p>
<p>Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para el despacho de los asuntos que le competen de conformidad con lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de</p>	<p>Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, para el despacho de los asuntos que le competen de conformidad con lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



<p>Quintana Roo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, el presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Estado de Quintana Roo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo, el presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 2...:</p> <p>I a III...;</p> <p>IV. Elemento Policial: A la persona perteneciente a la plantilla de la Secretaría de Seguridad Pública, con nombramiento para ejercer el servicio de custodia, policía y demás inherentes a la función policial en el Estado;</p> <p>V. Función Policial: Al conjunto de acciones ejercidas en forma exclusiva por el Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de quienes la integran, con el objeto de proteger y garantizar los derechos de las personas, el orden y la paz pública;</p> <p>VI...;</p> <p>VII. Ley de Seguridad Pública: A la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo;</p> <p>VIII...;</p> <p>IX. Ley: A la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo;</p> <p>X. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública;</p>	<p>Artículo 2...:</p> <p>I a III...;</p> <p>IV. Elemento Policial: A la persona perteneciente a la plantilla de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con nombramiento para ejercer el servicio de custodia, policía y demás inherentes a la función policial en el Estado;</p> <p>V. Función Policial: Al conjunto de acciones ejercidas en forma exclusiva por el Estado, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de quienes la integran, con el objeto de proteger y garantizar los derechos de las personas, el orden y la paz pública;</p> <p>VI...;</p> <p>VII. Ley de Seguridad Pública: A la Ley de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo;</p> <p>VIII...;</p> <p>IX. Ley: A la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo;</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



<p>XI. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;</p> <p>XII. Secretario: Al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y</p> <p>...</p>	<p>X. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>XI. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>XII. Secretario: Al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, y</p> <p>...</p>
<p>Artículo 4...</p> <p>El Secretario será nombrado y removido en los términos que establecen la Constitución Federal y la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y deberá reunir los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Pública del Estado.</p>	<p>Artículo 4...</p> <p>El Secretario será nombrado y removido en los términos que establecen la Constitución Federal y la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y deberá reunir los requisitos previstos en la Ley de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado.</p>
<p>Artículo 6...</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Participar en el Consejo Estatal de Seguridad Pública; así como en las instancias regionales de coordinación, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>XIV. Proponer en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para el Estado de Quintana Roo;</p>	<p>Artículo 6...</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Participar en el Consejo Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana; así como en las instancias regionales de coordinación, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>XIV. Proponer en el seno del Consejo Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para el Estado de Quintana Roo;</p>
<p>Artículo 10. Al Comisionado de la Policía Estatal Preventiva, además</p>	<p>Artículo 10. Al Comisionado de la Policía Estatal Preventiva, además</p>



<p>de las atribuciones conferidas en la Ley de Seguridad Pública del Estado, le corresponden las siguientes facultades: ...</p>	<p>de las atribuciones conferidas en la Ley de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, le corresponden las siguientes facultades: ...</p>
<p>Artículo 18. Los Municipios del Estado, podrán establecer en acuerdo con el Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación del Estado (C4) del Estado y previa autorización de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Centros de Control y Comando (C2) en sus principales ciudades y puertos turísticos, que ayuden a mejorar el tiempo de respuesta ante emergencias y permitan una reacción inmediata de la corporación correspondiente.</p>	<p>Artículo 18. Los Municipios del Estado, podrán establecer en acuerdo con el Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación del Estado (C4) del Estado y previa autorización de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, Centros de Control y Comando (C2) en sus principales ciudades y puertos turísticos, que ayuden a mejorar el tiempo de respuesta ante emergencias y permitan una reacción inmediata de la corporación correspondiente.</p>
<p>Artículo 22...: I a XVI... XVII. Tramitar en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Finanzas de la Secretaría de Seguridad Pública lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, renunciaciones y licencias del personal a su cargo, y ...</p>	<p>Artículo 22...: I a XVI... XVII. Tramitar en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Finanzas de la Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, renunciaciones y licencias del personal a su cargo, y ...</p>
<p>5.-LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p>	
<p>LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD</p>	<p>LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD Y</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
Capítulo I De la Creación, Domicilio y Personalidad Jurídica Del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Capítulo I De la Creación, Domicilio y Personalidad Jurídica Del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana.
Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto crear y regular la estructura, organización y atribuciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto crear y regular la estructura, organización y atribuciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana.
Artículo 2.- Se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, no sectorizado, mismo que atenderá los asuntos establecidos en la presente Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables les señale.	Artículo 2.- Se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, no sectorizado, mismo que atenderá los asuntos establecidos en la presente Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables les señale.
Artículo 3...: I...; II. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo; III. Junta de Gobierno: A la Junta de Gobierno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo;	Artículo 3...: I...; II. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana de Quintana Roo; III. Junta de Gobierno: A la Junta de Gobierno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana de Quintana Roo;



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



IV...;

V. Ley de Seguridad: Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo;

VI. Ley: Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo;

VII. Presidente de la Junta de Gobierno: Al Presidente de la Junta de Gobierno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo;

VIII. Presidente del Consejo Estatal: Al Presidente del Órgano Colegiado del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

IX. Reglamento: Al Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo;

X. Secretariado Ejecutivo: Al Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo;

XI. Secretario Ejecutivo: Al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo, y

XII. Sistema: Al Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo.

...

IV...;

V. Ley de Seguridad: Ley de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo;

VI. Ley: Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo;

VII. Presidente de la Junta de Gobierno: Al Presidente de la Junta de Gobierno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** de Quintana Roo;

VIII. Presidente del Consejo Estatal: Al Presidente del Órgano Colegiado del Consejo Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

IX. Reglamento: Al Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** de Quintana Roo;

X. Secretariado Ejecutivo: Al Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** de Quintana Roo;

XI. Secretario Ejecutivo: Al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** de Quintana Roo, y



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



	<p>XII. Sistema: Al Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana de Quintana Roo.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 6...:</p> <p>I. Sentar las bases de coordinación, así como la distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre el Estado y los municipios, bajo la directriz del Consejo Estatal, siendo este último la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;</p> <p>II. Coadyuvar en la definición de directrices y lineamientos para la elaboración de políticas públicas en materia de Seguridad, aportando lo necesario para que se lleve a cabo la evaluación y transparencia de las acciones;</p> <p>III. Concertar los esfuerzos de las instancias que participan en materia de Seguridad Pública y la efectiva implementación de políticas, estrategias y programas, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y el respeto a los derechos humanos;</p> <p>IV. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios en Materia de Seguridad Pública del Gobierno del Estado;</p> <p>V. Asesorar y proponer al respecto de las políticas, lineamientos y acciones a aplicar, para el buen desempeño de las Instituciones de</p>	<p>Artículo 6...:</p> <p>I. Sentar las bases de coordinación, así como la distribución de competencias, en materia de seguridad y protección ciudadana, entre el Estado y los municipios, bajo la directriz del Consejo Estatal, siendo este último la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;</p> <p>II. Coadyuvar en la definición de directrices y lineamientos para la elaboración de políticas públicas en materia de Seguridad y Protección Ciudadana, aportando lo necesario para que se lleve a cabo la evaluación y transparencia de las acciones;</p> <p>III. Concertar los esfuerzos de las instancias que participan en materia de Seguridad y Protección Ciudadana y la efectiva implementación de políticas, estrategias y programas, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y el respeto a los derechos humanos;</p> <p>IV. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios en Materia de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado;</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



Seguridad Pública; VI. Coadyuvar con las instancias correspondientes para coordinar las acciones para instrumentar el Servicio Profesional de Carrera Policial, y así como de las Instituciones de Seguridad Pública;

VII. Impulsar y dar seguimiento a la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones de Seguridad Pública;

VIII. Coordinar la realización de estudios especializados sobre la materia de Seguridad Pública y formular recomendaciones a las instancias de coordinación;

IX a XVI...;

XVII. Brindar asesoría a las Instituciones de Seguridad Pública para la integración de información, interconexión, acceso, uso, intercambio y establecimiento de medidas de seguridad para las bases de datos;

XVIII. Coordinar la integración de las propuestas para fortalecer el Programa Rector de Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública para la consideración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para su aprobación por parte del Consejo;

XIX. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las bases de datos de las distintas Instituciones de

V. Asesorar y proponer al respecto de las políticas, lineamientos y acciones a aplicar, para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

VI. Coadyuvar con las instancias correspondientes para coordinar las acciones para instrumentar el Servicio Profesional de Carrera Policial, y así como de las Instituciones de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

VII. Impulsar y dar seguimiento a la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

VIII. Coordinar la realización de estudios especializados sobre la materia de Seguridad y **Protección Ciudadana** y formular recomendaciones a las instancias de coordinación;

IX a XVI...;

XVII. Brindar asesoría a las Instituciones de Seguridad y **Protección Ciudadana** para la integración de información, interconexión, acceso, uso, intercambio y establecimiento de medidas de seguridad para las bases de datos;

XVIII. Coordinar la integración de las propuestas para fortalecer el Programa Rector de Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad y



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"



<p>Seguridad Pública al Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>XX y XXI...;</p> <p>XXII. Gestionar ante diversas instancias nacionales e internacionales la cooperación bilateral con la finalidad de intercambiar conocimientos, prácticas y estrategias para poder lograr una mejor profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;</p> <p>XXIII. Instalación, coordinación y seguimiento de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública en la Entidad;</p> <p>...</p>	<p>Protección Ciudadana para la consideración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para su aprobación por parte del Consejo;</p> <p>XIX. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las bases de datos de las distintas Instituciones de Seguridad y Protección Ciudadana al Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>XX y XXI...;</p> <p>XXII. Gestionar ante diversas instancias nacionales e internacionales la cooperación bilateral con la finalidad de intercambiar conocimientos, prácticas y estrategias para poder lograr una mejor profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>XXIII. Instalación, coordinación y seguimiento de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad y Protección Ciudadana en la Entidad;</p> <p>...</p>
<p>Título Segundo De la Junta de Gobierno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública</p>	<p>Título Segundo De la Junta de Gobierno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana</p>
<p>Artículo 11...:</p> <p>I...</p>	<p>Artículo 11...:</p> <p>I...</p>



II...: a) El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública; ...	II...: a) El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ; ...
Capítulo III De la Competencia y Atribuciones del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Capítulo III De la Competencia y Atribuciones del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana
6.-LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	
ARTÍCULO 1... El consumo que se regulará en la presente Ley será en los casos específicos que se señalan en la misma, y para ello se deberá contar con un permiso especial y cubrir el pago previsto en la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, y en su caso, con instalaciones que cuenten con servicios mínimos para garantizar la Seguridad Técnica y Protocolos de Seguridad Interna a que se refiere la fracción X del artículo 4 de esta Ley, enlazadas con la Secretaría de Seguridad Pública en su operación.	ARTÍCULO 1... El consumo que se regulará en la presente Ley será en los casos específicos que se señalan en la misma, y para ello se deberá contar con un permiso especial y cubrir el pago previsto en la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, y en su caso, con instalaciones que cuenten con servicios mínimos para garantizar la Seguridad Técnica y Protocolos de Seguridad Interna a que se refiere la fracción X del artículo 4 de esta Ley, enlazadas con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en su operación
ARTÍCULO 4...: I a VI... VII. Secretaría de Seguridad: A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; ...	ARTÍCULO 4...: I a VI... VII. Secretaría de Seguridad: A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo; ...
ARTÍCULO 8...:	ARTÍCULO 8...:



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



<p>I a IX...;</p> <p>X.- El Secretario de Seguridad Pública.</p>	<p>I a IX...;</p> <p>X.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.</p>
<p>ARTÍCULO 9 BIS...:</p> <p>I a III...;</p> <p>IV. Supervisar el cumplimiento de los requisitos de Seguridad Técnica e implementación de los Protocolos de Seguridad Pública, y</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 9 BIS...:</p> <p>I a III...;</p> <p>IV. Supervisar el cumplimiento de los requisitos de Seguridad Técnica e implementación de los Protocolos de Seguridad y Protección Ciudadana, y</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 75...</p> <p>Los Titulares de una licencia, permiso provisional o especial para la venta de bebidas alcohólicas, deberán poner en práctica programas de Seguridad Técnica y colaborar en los dispositivos de Seguridad Pública en las operaciones de la Secretaría de Seguridad con los equipos y cámaras en óptimas condiciones de operación que en su caso, permitan su enlace con el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.</p> <p>Asimismo, la Secretaría de Seguridad hará del conocimiento de la Secretaría, cualquier situación en que los Titulares de una Licencia, Permiso Provisional o Especial para la venta de bebidas alcohólicas, no cuenten con la validación o refrendo trimestral del Dictamen de Anuencia, o sin los equipos y cámaras de vigilancia en óptimas condiciones de operación, o no hayan atendido o realizado el Protocolos de Seguridad</p>	<p>ARTÍCULO 75...</p> <p>Los Titulares de una licencia, permiso provisional o especial para la venta de bebidas alcohólicas, deberán poner en práctica programas de Seguridad Técnica y colaborar en los dispositivos de Seguridad y Protección Ciudadana en las operaciones de la Secretaría de Seguridad con los equipos y cámaras en óptimas condiciones de operación que en su caso, permitan su enlace con el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.</p> <p>Asimismo, la Secretaría de Seguridad hará del conocimiento de la Secretaría, cualquier situación en que los Titulares de una Licencia, Permiso Provisional o Especial para la venta de bebidas alcohólicas, no cuenten con la validación o refrendo trimestral del Dictamen de Anuencia, o sin los equipos y cámaras de vigilancia en óptimas condiciones de operación, o no hayan atendido o realizado el Protocolos de Seguridad Interna o el Protocolo de Seguridad y</p>



<p>Interna o el Protocolo de Seguridad Pública que corresponda, para la cancelación de la Licencia de Funcionamiento.</p>	<p>Protección Ciudadana que corresponda, para la cancelación de la Licencia de Funcionamiento.</p>
<p>7.-LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p>	
<p>ARTÍCULO 34...</p> <p>El Sistema Estatal se conformará por las y los titulares de:</p> <p>I a III...;</p> <p>IV. La Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 34...</p> <p>El Sistema Estatal se conformará por las y los titulares de:</p> <p>I a III...;</p> <p>IV. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>...</p>
<p>SECCIÓN CUARTA De la Secretaría de Seguridad Pública</p>	<p>SECCIÓN CUARTA De la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.</p>
<p>ARTÍCULO 42.- Corresponde a la Secretaria de Seguridad Pública:</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 42.- Corresponde a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana:</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 49...:</p> <p>I...;</p> <p>II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, seguridad pública, y demás instancias públicas involucradas con la atención, así como de las instituciones de carácter privado;</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 49...:</p> <p>I...;</p> <p>II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, seguridad y protección ciudadana, y demás instancias públicas involucradas con la atención, así como de las instituciones de carácter privado;</p> <p>...</p>
<p>8.-LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p>	
<p>ARTICULO 6º...:</p> <p>I a IV...;</p>	<p>ARTICULO 6º...:</p> <p>I a IV...;</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



V. Una o un representante de la Secretaría de Seguridad Pública; ...	V. Una o un representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; ...
9.-LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
Artículo 45...: I... II. Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro del Estado, conforme a los lineamientos y normatividad correspondientes. Para estos efectos la Secretaría solicitará el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública o a las Corporaciones de Tránsito Municipal, así como para retirar de la circulación a aquellos vehículos cuyos propietarios o poseedores no comprueben el pago de los derechos por servicios de tránsito a que se refiere este capítulo, previo levantamiento del acta de embargo correspondiente, en la que se designe a dicha autoridad con el carácter de depositaria.	Artículo 45...: I... II. Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro del Estado, conforme a los lineamientos y normatividad correspondientes. Para estos efectos la Secretaría solicitará el apoyo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o a las Corporaciones de Tránsito Municipal, así como para retirar de la circulación a aquellos vehículos cuyos propietarios o poseedores no comprueben el pago de los derechos por servicios de tránsito a que se refiere este capítulo, previo levantamiento del acta de embargo correspondiente, en la que se designe a dicha autoridad con el carácter de depositaria.
CAPÍTULO XI DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	CAPÍTULO XI DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Artículo 75. Los servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública se pagarán conforme a la tarifa siguiente: ...	Artículo 75. Los servicios que presta la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se pagarán conforme a la tarifa siguiente: ...
Artículo 76. Por los servicios que otorga la Secretaría de Seguridad Pública por el análisis y calificación del registro de las personas físicas o	Artículo 76. Por los servicios que otorga la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por el análisis y calificación del registro de



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



<p>personas morales que se dediquen a la prestación de los servicios de seguridad privada, se causarán los siguientes derechos con base a las tarifas siguientes:</p> <p>...</p>	<p>las personas físicas o personas morales que se dediquen a la prestación de los servicios de seguridad privada, se causarán los siguientes derechos con base a las tarifas siguientes:</p> <p>...</p>
<p>Artículo 78. Es objeto de este derecho, el Servicio Especial prestado por convenio o contrato por la Unidad de Servicios Especiales de Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública. Se entiende por Servicios Especiales de Vigilancia, aquellos de carácter policial en los que su ejecución contribuye al mejoramiento de la seguridad pública en el Estado, llevándose a cabo su contratación específica para el resguardo interior y exterior de áreas del sector privado tales como hospitales, instalaciones e inmuebles, hoteles, complejos industriales, comerciales y residenciales, bancos, custodia y traslado de valores y objetos, así como la protección a funcionarios y personas en general.</p>	<p>Artículo 78. Es objeto de este derecho, el Servicio Especial prestado por convenio o contrato por la Unidad de Servicios Especiales de Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Se entiende por Servicios Especiales de Vigilancia, aquellos de carácter policial en los que su ejecución contribuye al mejoramiento de la seguridad y protección ciudadana en el Estado, llevándose a cabo su contratación específica para el resguardo interior y exterior de áreas del sector privado tales como hospitales, instalaciones e inmuebles, hoteles, complejos industriales, comerciales y residenciales, bancos, custodia y traslado de valores y objetos, así como la protección a funcionarios y personas en general.</p>
<p>APARTADO E ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>	<p>APARTADO E ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</p>
<p>Artículo 82-Bis. Por los servicios de capacitación, adiestramiento y certificación, dirigida a los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal, personal de custodia, policía ministerial, peritos, guías técnicos, personal de ayudantía y personal de seguridad privada, que</p>	<p>Artículo 82-Bis. Por los servicios de capacitación, adiestramiento y certificación, dirigida a los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal, personal de custodia, policía ministerial, peritos, guías técnicos, personal de ayudantía y personal de seguridad privada, que presta la</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



presta la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Academia Estatal de Seguridad Pública, se causarán derechos conforme a la tarifa siguiente: ...	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Academia Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana, se causarán derechos conforme a la tarifa siguiente: ...
---	---

10.-LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 5...: I a XL...; XLI. Licencia de conducir: Documento que expiden los ayuntamientos a una persona física y que lo autoriza para conducir un vehículo motorizado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Tránsito correspondiente y demás ordenamientos jurídicos y administrativos, incluyendo las licencias para el servicio público de transporte de pasajeros en autobuses urbanos. Las demás licencias de conducir para servicio público solo podrán ser expedidas por el Instituto, previa validación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; ...	Artículo 5...: I a XL...; XLI. Licencia de conducir: Documento que expiden los ayuntamientos a una persona física y que lo autoriza para conducir un vehículo motorizado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Tránsito correspondiente y demás ordenamientos jurídicos y administrativos, incluyendo las licencias para el servicio público de transporte de pasajeros en autobuses urbanos. Las demás licencias de conducir para servicio público solo podrán ser expedidas por el Instituto, previa validación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado; ...
Artículo 16...: I a IV...; V. La Secretaría de Seguridad Pública.	Artículo 16...: I a IV...; V. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
Artículo 25...: I a XXIX...;	Artículo 25...: I a XXIX...;



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



XXX. En coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en: ...	XXX. En coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en: ...
Artículo 32...: I a III...; IV. Secretaría de Seguridad Pública; ...	Artículo 32...: I a III...; IV. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ; ...
Artículo 38...: I a VI...; VII. Practicar exámenes de aptitud y capacidad a los solicitantes de licencias y permisos de conducir, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; ...	Artículo 38...: I a VI...; VII. Practicar exámenes de aptitud y capacidad a los solicitantes de licencias y permisos de conducir, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ; ...
Artículo 52. Las auditorías de movilidad y seguridad vial se llevarán a cabo por el Instituto, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, y se podrán aplicar a todos los proyectos viales y de transporte: ...	Artículo 52. Las auditorías de movilidad y seguridad vial se llevarán a cabo por el Instituto, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana , y se podrán aplicar a todos los proyectos viales y de transporte: ...
Artículo 77... ...	Artículo 77... ...
Es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Dirección de la Policía de Tránsito del Estado y de las correspondientes autoridades de tránsito municipales,	Es facultad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Dirección de la Policía de Tránsito del Estado y de las correspondientes autoridades de



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Primera Legislatura de la Paridad"



<p>en el ámbito de sus competencias, vigilar el cumplimiento del Reglamento de Tránsito correspondiente y aplicar las sanciones establecidas en esta ley y dicho reglamento.</p>	<p>tránsito municipales, en el ámbito de sus competencias, vigilar el cumplimiento del Reglamento de Tránsito correspondiente y aplicar las sanciones establecidas en esta ley y dicho reglamento.</p>
<p>Artículo 80. La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en coordinación con el Instituto deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad. Asimismo se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales.</p>	<p>Artículo 80. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en coordinación con el Instituto deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad. Asimismo se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales.</p>
<p>Artículo 143. Los vehículos que presten el servicio de transporte de pasajeros, deberán contar con geolocalizador tipo GPS y sistemas de seguridad, bajo los lineamientos operativos que emita el Instituto conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con la finalidad de ofrecer condiciones de seguridad a los usuarios.</p>	<p>Artículo 143. Los vehículos que presten el servicio de transporte de pasajeros, deberán contar con geolocalizador tipo GPS y sistemas de seguridad, bajo los lineamientos operativos que emita el Instituto conjuntamente con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, con la finalidad de ofrecer condiciones de seguridad a los usuarios.</p>
<p>Artículo 189. El Instituto, con el auxilio, en su caso, de la Secretaría de Seguridad Pública, tendrá a su cargo la supervisión de los Servicios de Transporte de Pasajeros y de carga en el Estado de Quintana Roo, por conducto del personal competente para tales efectos, a fin de garantizar el cumplimiento de las</p>	<p>Artículo 189. El Instituto, con el auxilio, en su caso, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tendrá a su cargo la supervisión de los Servicios de Transporte de Pasajeros y de carga en el Estado de Quintana Roo, por conducto del personal competente para tales efectos, a fin de garantizar</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



disposiciones legales y normativas aplicables. ...	el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables. ...
Artículo 190... ... I y II...; III. Solicitar el auxilio de los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y de los cuerpos de seguridad municipales, cuando así lo requieran, para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; ...	Artículo 190... ... I y II...; III. Solicitar el auxilio de los agentes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado y de los cuerpos de seguridad municipales, cuando así lo requieran, para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; ...
Artículo 206...: I y II...; III. El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; IV. El Titular de la Dirección de la Policía de Tránsito, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; V. La Policía de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, y las Policías Preventivas Municipales y Tránsito, de cada Ayuntamiento; VI a IX... Son autoridades auxiliares de tránsito y transporte el personal médico legista y del servicio médico de las Policía de Tránsito, y las fuerzas de Seguridad Pública del Estado y de los Ayuntamientos.	Artículo 206...: I y II...; III. El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado; IV. El Titular de la Dirección de la Policía de Tránsito, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo; V. La Policía de Tránsito de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a del Estado de Quintana Roo, y las Policías Preventivas Municipales y Tránsito, de cada Ayuntamiento; VI a IX... Son autoridades auxiliares de tránsito y transporte el personal médico legista y del servicio médico de las



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"



<p>En cada uno de los Ayuntamientos habrá una Dirección de la Policía de Tránsito encargada de la aplicación de tránsito y vialidad. En la ciudad de Chetumal del Municipio de Othón P. Blanco por ser el recinto de los Poderes Estatales, corresponderá a la Dirección de la Policía de Tránsito, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, la aplicación de tránsito y vialidad.</p> <p>...</p>	<p>Policía de Tránsito, y las fuerzas de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado y de los Ayuntamientos.</p> <p>En cada uno de los Ayuntamientos habrá una Dirección de la Policía de Tránsito encargada de la aplicación de tránsito y vialidad. En la ciudad de Chetumal del Municipio de Othón P. Blanco por ser el recinto de los Poderes Estatales, corresponderá a la Dirección de la Policía de Tránsito, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo, la aplicación de tránsito y vialidad.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 207...:</p> <p>I a IV...;</p> <p>V. Planificar y ordenar el tránsito Estatal, proponiendo a través del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, los proyectos respectivos para su aprobación, cuando esta sea necesaria;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 207...:</p> <p>I a IV...;</p> <p>V. Planificar y ordenar el tránsito Estatal, proponiendo a través del Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, los proyectos respectivos para su aprobación, cuando esta sea necesaria;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 216. Los Ayuntamientos expedirán las licencias de conducir de vehículos de servicio particular, para lo cual se deberán observar las disposiciones del Reglamento de Tránsito correspondiente, así como aquellas que emita la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y las demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 216. Los Ayuntamientos expedirán las licencias de conducir de vehículos de servicio particular, para lo cual se deberán observar las disposiciones del Reglamento de Tránsito correspondiente, así como aquellas que emita la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado y las demás disposiciones aplicables.</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"



Artículo 7...: I a XIII...; IX. La Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; ...	Artículo 7...: I a XIII...; IX. La Ley de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo; ...
Artículo 39...: I a III...; IV. La Secretaría de Seguridad Pública; ...	Artículo 39...: I a III...; IV. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ; ...
12.-LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
Artículo 84...: I...: a) a d) ...; e) El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; ...	Artículo 84...: I...: a) a d) ...; e) El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado; ...
13.-LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
Artículo 2...: I a XXIII...; XXIV. Secretaría de Seguridad Pública: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, y ...	Artículo 2...: I a XXIII...; XXIV. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana : La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo, y ...
Artículo 8...:	Artículo 8...:



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



<p>I a VI...;</p> <p>VII. A ser canalizados a la Fiscalía del Estado, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Comisión de los Derechos Humanos y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para su atención oportuna, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso, y</p> <p>...</p>	<p>I a VI...;</p> <p>VII. A ser canalizados a la Fiscalía del Estado, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Comisión de los Derechos Humanos y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para su atención oportuna, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso, y</p> <p>...</p>
<p>Artículo 10...:</p> <p>I...:</p> <p>a) y b)</p> <p>b) La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10...:</p> <p>I...:</p> <p>a) y b)</p> <p>c) La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 11...:</p> <p>I a XIV...;</p> <p>XV. Realizar en coordinación con la Comisión de los Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Salud, diplomados, cursos, talleres, conferencias, mesas redondas, actividades extraescolares, ejercicios, dinámicas, medios audiovisuales y cualquier otra actividad, dirigidos a los estudiantes, padres de familia y personal escolar del centro educativo, con la finalidad de propiciar la prevención, combate y erradicación de la violencia en el entorno escolar;</p>	<p>Artículo 11...:</p> <p>I a XIV...;</p> <p>XV. Realizar en coordinación con la Comisión de los Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Fiscalía General del Estado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Salud, diplomados, cursos, talleres, conferencias, mesas redondas, actividades extraescolares, ejercicios, dinámicas, medios audiovisuales y cualquier otra actividad, dirigidos a los estudiantes, padres de familia y personal escolar del centro educativo, con la finalidad de propiciar la prevención, combate y erradicación de la violencia en el entorno escolar;</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



...	...
CAPÍTULO IV De la Secretaría de Seguridad Pública	CAPÍTULO IV De la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Artículo 13. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública: ...	Artículo 13. Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: ...
Artículo 29... ... I y II...;	Artículo 29... ... I y II...;
III. El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, vocal; ...	III. El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, vocal; ...
14.-LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
ARTÍCULO 6...: I y II...; III...; a) y b) c)El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública; ...	ARTÍCULO 6...: I y II...; III...; a) y b) c)El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; ...
15.-LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
ARTÍCULO 40...: I a V...; VI. Secretaría de Seguridad Pública; ...	ARTÍCULO 40...: I a V...; VI. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; ...
16.-LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"



<p>Artículo 4. La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el ámbito de su competencia, es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, debiendo cumplir con sus fines y objetivos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables</p>	<p>Artículo 4. La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el ámbito de su competencia, es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Consejo Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana y del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, debiendo cumplir con sus fines y objetivos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 12...:</p> <p>A...:</p> <p>B...:</p> <p>I...:</p> <p>a...;</p> <p>b. La formulación de políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;</p> <p>c. a j....;</p> <p>k. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública en el Estado.</p> <p>II y III...;</p>	<p>Artículo 12...:</p> <p>A...:</p> <p>B...:</p> <p>I...:</p> <p>a...;</p> <p>b. La formulación de políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad y protección ciudadana;</p> <p>c. a j....;</p> <p>k. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad y Protección Ciudadana en el Estado.</p> <p>II y III...;</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



<p>IV. Atender la regulación en materia de certificación y registro de los miembros del servicio profesional de carrera, en términos de esta ley, y lo que resulte aplicable de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los ordenamientos reglamentarios correspondientes;</p> <p>V a XXIV...;</p> <p>XXV. Participar en acciones coordinadas con las dependencias competentes para auxiliar a la población en casos de emergencia o desastre; así como apoyar las acciones que se realicen en materia de Seguridad Pública;</p> <p>XXVI y XXVII...;</p> <p>XXVIII. Participar como integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la coordinación, regulación y evaluación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, procurando que en su instrumentación, aplicación y supervisión, participen las diferentes unidades de su estructura orgánica;</p> <p>....</p>	<p>IV. Atender la regulación en materia de certificación y registro de los miembros del servicio profesional de carrera, en términos de esta ley, y lo que resulte aplicable de la Ley de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los ordenamientos reglamentarios correspondientes;</p> <p>V a XXIV...;</p> <p>XXV. Participar en acciones coordinadas con las dependencias competentes para auxiliar a la población en casos de emergencia o desastre; así como apoyar las acciones que se realicen en materia de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>XXVI y XXVII...;</p> <p>XXVIII. Participar como integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la coordinación, regulación y evaluación del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana, procurando que en su instrumentación, aplicación y supervisión, participen las diferentes unidades de su estructura orgánica;</p> <p>....</p>
<p>Artículo 16...:</p> <p>I a XXVIII...:</p> <p>XXIX. Desarrollar las actividades específicas que se le asignen como</p>	<p>Artículo 16...:</p> <p>I a XXVIII...:</p> <p>XXIX. Desarrollar las actividades específicas que se le asignen como</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



<p>integrante del Sistema Nacional y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, para el cumplimiento de sus fines;</p> <p>...</p>	<p>integrante del Sistema Nacional y el Consejo Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana, para el cumplimiento de sus fines;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 17...:</p> <p>I a VIII...;</p> <p>VIII. Participar en el Sistema Nacional y en el Consejo Estatal de Seguridad Pública de conformidad con la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.</p> <p>a. y b...;</p> <p>c. Participar en los demás Órganos del Sistema Nacional y en el Consejo Estatal de Seguridad Pública;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17...:</p> <p>I a VIII...;</p> <p>VIII. Participar en el Sistema Nacional y en el Consejo Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana de conformidad con la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.</p> <p>a. y b...;</p> <p>c. Participar en los demás Órganos del Sistema Nacional y en el Consejo Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 52...:</p> <p>I a VII...;</p> <p>VIII. Ser representante del Fiscal General ante la Comisión de Presupuesto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 52...:</p> <p>I a VII...;</p> <p>VIII. Ser representante del Fiscal General ante la Comisión de Presupuesto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 79...</p> <p>El personal sustantivo se sujetará a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de la presente Ley, en observancia a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en relación con lo no previsto en las referidas leyes, se aplicará supletoriamente la Ley de Seguridad Pública del Estado</p>	<p>Artículo 79...</p> <p>El personal sustantivo se sujetará a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de la presente Ley, en observancia a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en relación con lo no previsto en las referidas leyes, se aplicará supletoriamente la Ley de Seguridad y Protección Ciudadana</p>



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



de Quintana Roo, así como lo relativo a las leyes especiales aplicables a la función sustantiva del personal ministerial, pericial y policial.	del Estado de Quintana Roo, así como lo relativo a las leyes especiales aplicables a la función sustantiva del personal ministerial, pericial y policial.
17.-LEY EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
Artículo 14...: I y II...; III. Secretaría de Seguridad Pública; ...	Artículo 14...: I y II...; III. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ; ...
Artículo 20...: I a IV...; V. La Secretaría de Seguridad Pública, apoyará a la autoridad federal en la vigilancia debida de terminales de autobuses, aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos, con el objeto de prevenir y detectar la probable comisión de los delitos en materia de trata de personas; brindar capacitación permanente a su personal sobre trata de personas, así como la detección de casos relacionados con los delitos de trata de personas; desarrollar campañas de información y difusión dirigidas a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, los mecanismos de prevención y la promoción de la denuncia; inspeccionar periódicamente los lugares y establecimientos donde se tengan indicios sobre la conducta delictiva; ...	Artículo 20...: I a IV...; V. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana , apoyará a la autoridad federal en la vigilancia debida de terminales de autobuses, aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos, con el objeto de prevenir y detectar la probable comisión de los delitos en materia de trata de personas; brindar capacitación permanente a su personal sobre trata de personas, así como la detección de casos relacionados con los delitos de trata de personas; desarrollar campañas de información y difusión dirigidas a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, los mecanismos de prevención y la promoción de la denuncia; inspeccionar periódicamente los lugares y establecimientos donde se tengan indicios sobre la conducta delictiva; ...



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



18.-LEY DE QUEMAS Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 8...;

I...

II...:

a) a e) ...

f) Secretaría de Seguridad Pública.

....

Artículo 8...;

I...

II...:

a) a e) ...

f) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

....

19.-LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 8...

I. Un representante de cada una de las Secretarías de Ecología y Medio Ambiente, Salud, Educación y de Seguridad Pública;

...

Artículo 8...

I. Un representante de cada una de las Secretarías de Ecología y Medio Ambiente, Salud, Educación y de Seguridad y Protección Ciudadana;

...

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, el ejercicio de las siguientes facultades:

...

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el ejercicio de las siguientes facultades:

...

Artículo 46. Toda persona física o moral que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad y a la prestación de servicios de seguridad que manejen animales, deberá contar con un certificado expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en los términos establecidos en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 46. Toda persona física o moral que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad y a la prestación de servicios de seguridad que manejen animales, deberá contar con un certificado expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado en los términos establecidos en el reglamento de la presente Ley.



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



20.-LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 7...: I y II...; III. El Secretario de Seguridad Pública del Estado; ...	Artículo 7...: I y II...; III. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado; ...
Artículo 15. A fin de articular al conjunto de políticas sociales en una política de prevención del delito, que cuente con un mecanismo de actualización permanente para su evaluación y control, los programas que desarrollen las instituciones que conforman el Consejo Estatal en materia de seguridad pública, educación, salud, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, procuración e impartición de justicia y cultura de la legalidad, serán evaluados conjuntamente con periodicidad, contando con la asesoría de profesionales y académicos especialistas en la materia.	Artículo 15. A fin de articular al conjunto de políticas sociales en una política de prevención del delito, que cuente con un mecanismo de actualización permanente para su evaluación y control, los programas que desarrollen las instituciones que conforman el Consejo Estatal en materia de seguridad y protección ciudadana , educación, salud, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, procuración e impartición de justicia y cultura de la legalidad, serán evaluados conjuntamente con periodicidad, contando con la asesoría de profesionales y académicos especialistas en la materia.
Artículo 19. La participación ciudadana tiene por objeto promover, fomentar, difundir, discutir, analizar y evaluar aspectos vinculados con la prevención del delito, la cultura de la legalidad, la solución de conflictos a través del diálogo, la protección o autoprotección del delito, la denuncia ciudadana y en general, cualquier actividad que se relacione con la seguridad pública, a fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar con las autoridades, de manera individual u	Artículo 19. La participación ciudadana tiene por objeto promover, fomentar, difundir, discutir, analizar y evaluar aspectos vinculados con la prevención del delito, la cultura de la legalidad, la solución de conflictos a través del diálogo, la protección o autoprotección del delito, la denuncia ciudadana y en general, cualquier actividad que se relacione con la seguridad y protección ciudadana , a fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar con las autoridades, de manera individual u organizada, para el cumplimiento del objeto de esta ley.



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



organizada, para el cumplimiento del objeto de esta ley.	
21.-LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 90 Y DEL ARTICULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO	
Artículo 2. Cuando el Gobernador del Estado determine la existencia de hechos o acontecimientos presentes o futuros inminentes de fuerza mayor, o que por cualquier motivo alteren gravemente el orden público de uno o más municipios del Estado, podrá emitir órdenes y deberán acatarlas las Policías Preventivas Municipales requeridas para tal efecto, respecto de operativos o estrategias de seguridad pública que dependerán de un mando estatal.	Artículo 2. Cuando el Gobernador del Estado determine la existencia de hechos o acontecimientos presentes o futuros inminentes de fuerza mayor, o que por cualquier motivo alteren gravemente el orden público de uno o más municipios del Estado, podrá emitir órdenes y deberán acatarlas las Policías Preventivas Municipales requeridas para tal efecto, respecto de operativos o estrategias de seguridad y protección ciudadana que dependerán de un mando estatal.
Artículo 4. El ejercicio de esta prerrogativa será únicamente a iniciativa del Gobernador del Estado, en condiciones de emergencia estrictamente eventual, temporal y nunca será motivada por fallas o insuficiencias estructurales, ni podrá incidir permanentemente en las políticas públicas municipales en materia de seguridad pública.	Artículo 4. El ejercicio de esta prerrogativa será únicamente a iniciativa del Gobernador del Estado, en condiciones de emergencia estrictamente eventual, temporal y nunca será motivada por fallas o insuficiencias estructurales, ni podrá incidir permanentemente en las políticas públicas municipales en materia de seguridad y protección ciudadana .
Artículo 6. La facultad de emitir Declaratoria corresponde de manera exclusiva e indelegable al Gobernador del Estado. La supervisión y ejecución de sus instrucciones operativas podrá delegarlas en el Secretario de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública, o el servidor público que designe para tal efecto.	Artículo 6. La facultad de emitir Declaratoria corresponde de manera exclusiva e indelegable al Gobernador del Estado. La supervisión y ejecución de sus instrucciones operativas podrá delegarlas en el Secretario de Gobierno, el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana , o el



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



...	servidor público que designe para tal efecto. ...
22.-LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
ARTÍCULO 8...: I a VI...; VII.- Ley de Seguridad Pública; ...	ARTÍCULO 8...: I a VI...; VII.- Ley de Seguridad y Protección Ciudadana; ...
ARTÍCULO 26...: I...; II...: a...; b. Secretaría de Seguridad Pública; ...	ARTÍCULO 26...: I...; II...: a...; c. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; ...
23.-CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO	
ARTÍCULO 204-Bis... ...	ARTÍCULO 204-Bis... ...
Para efectos de este artículo, se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública, las previstas en el artículo 5 fracción XVI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo. Asimismo, se entenderá por información privilegiada aquella relacionada con las actividades provenientes de operativos, investigación y persecución de los delitos y sus autores, que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de	Para efectos de este artículo, se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública, las previstas en el artículo 5 fracción XVI de la Ley de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo. Asimismo, se entenderá por información privilegiada aquella relacionada con las actividades provenientes de operativos, investigación y persecución de los delitos y sus autores, que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



Quintana Roo, es considerada como reservada o confidencial.	Quintana Roo, es considerada como reservada o confidencial.
ARTÍCULO 250-Bis... ...	ARTÍCULO 250-Bis... ...
Para efectos de este artículo, se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública: las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel estatal y municipal, previstas en el Artículo 5 fracción XVI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.	Para efectos de este artículo, se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública: las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel estatal y municipal, previstas en el Artículo 5 fracción XVI de la Ley de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

Son numerosas las encuestas de opinión que suelen realizarse para conocer qué piensan las personas sobre la problemática que las rodea, en especial, en relación con la seguridad. En las respuestas se refleja la angustia que flota en todos los ambientes como resultado del aumento de la criminalidad y de actos que afectan la pacífica y tranquila convivencia, tanto en zonas rurales como urbanas, todo lo cual nos permite hablar de la existencia de una cultura de la violencia.

La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, durante su XXIII Asamblea Plenaria llevada a cabo el 30 de junio de 2020, acordó establecer una colaboración con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para actualizar el Protocolo para el Uso Legítimo de la Fuerza, que incorpore las mejores prácticas en la materia teniendo como objetivo alcanzar los más altos estándares en el respeto a los derechos humanos de las personas, tal como se establece en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

La presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, pretende generar un avance en la democracia participativa y en la gobernabilidad del Estado de Quintana Roo, plantea indispensable el impulso de la participación ciudadana, la cual implica, entre otros aspectos, una mayor legitimidad, credibilidad, interés, confianza y corresponsabilidad de la ciudadanía en los



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"



asuntos públicos y en las decisiones que inciden en las diversas realidades en nuestra sociedad, de modo que en un contexto democrático ha de combinarse la representación con la participación, es decir, la democracia representativa con la democracia participativa y la democracia directa.

Por lo anterior expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable XVI Legislatura lo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, DE LA LEY DE DERECHOS, DE LA LEY DE MOVILIDAD, DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR INTEGRAL, DE LA LEY DE VÍCTIMAS, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL, DE LA LEY EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, DE LA LEY DE QUEMAS Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO, DE LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 90 Y DEL ARTICULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEL CÓDIGO PENAL, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; BAJO EL SIGUIENTE TENOR:

PRIMERO: Se reforman los artículos 90 fracción IV, 95, el Título del Capítulo VII, 157 adicionando un tercer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



Artículo 90...

I a III...;

IV.- Velar por la seguridad y protección ciudadana, la conservación del orden y la tranquilidad de los habitantes del Estado.

V a XX...

...

Artículo 95.-:

I.- al III ...;

Tratándose de lo dispuesto en la fracción I del presente artículo, podrá ser dispensable únicamente para el cargo de **Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.**

...

CAPITULO VII Seguridad y Protección Ciudadana

Artículo 157...

...

La seguridad y protección ciudadana es una función a cargo del Estado y sus Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala; deberá garantizar, entre otras, la actuación con perspectiva de género, prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, la reinserción social del delincuente y de menores de edad infractores, así como la protección civil del Estado y el acceso a una vida libre de violencia.

Artículo 158.- Los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito de los Municipios coordinarán sus actividades con los correspondientes organismos del Estado y la Federación, en el marco del **Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana**, conforme a los convenios que al efecto se suscriban.

SEGUNDO: Se reforman el título de la ley y los artículos 5 fracciones XXVII y XXVIII, 16, 17, 19, 47 párrafo segundo, 136, 199 fracciones III,



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



IV, IX letra a, 219 fracción I, 299 párrafo segundo y 301 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

LEY DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

...

Artículo 5...

I al XXV...;

XXVII. Secretario: El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.

XXVIII. Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana;

...

Artículo 16.- Al Gobernador del Estado a través de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**, para velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, le corresponde:

...

Artículo 17.- Corresponde al Secretario de Seguridad y **Protección Ciudadana**, el ejercicio de las siguientes facultades:

...

Artículo 19.- La Secretaría establecerá mecanismos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y evaluación de la Seguridad y **Protección Ciudadana**, en los términos de la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

...

Artículo 47...

El servicio público de escolta será una unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**.

...

Artículo 136.- El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**, encargado de dirigir, coordinar, operar y calificar los procesos



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



de evaluación de los integrantes de las Instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia de Quintana Roo, con el objeto de obtener la aprobación y certificación para comprobar el cumplimiento de los perfiles físicos, médicos, éticos y de personalidad de los mismos.

...

Artículo 199...

I y II...;

III. El Secretario de Seguridad y **Protección Ciudadana**, quién suplirá al Secretario de Gobierno en caso de ausencia;

IV. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana**, quien fungirá como Secretario del Consejo Estatal;

V a IX...;

X...:

a. Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

...

Artículo 219...:

I. Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

...

Artículo 299...

Dichos recursos deberán aplicarse conforme a los programas derivados de la Política Estatal de Seguridad Pública, acordados con la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** y los Municipios, conforme a la Ley.

...

Artículo 301.- El control en el manejo de los recursos estatales a que se refiere este Capítulo, quedará a cargo de la dependencia que los ejerce; asimismo, la evaluación y fiscalización de dichos recursos quedará a cargo del Secretariado Ejecutivo del sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana**, la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Auditoría Superior del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia.



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



La Fiscalía General del Estado y los Municipios, proporcionarán al Ejecutivo del Estado la información financiera, operativa y estadística que les sea requerida por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana**.

TERCERO: Se reforman los artículos 19 fracción XVI y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19...:

I al XV...;

XVI. Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**.

ARTÍCULO 20. Para ser titular de las dependencias del Ejecutivo a que se refiere esta ley, se requiere:

I al III ...;

Tratándose de lo dispuesto en la fracción II del presente artículo, podrá ser dispensable únicamente para el cargo de Secretario de Seguridad y **Protección Ciudadana**.

...

ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** le compete el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar, dirigir, vigilar, desarrollar instrumentar y ejecutar la política estatal en materia de seguridad y **protección ciudadana**, política criminal, servicios de seguridad privada, como prevención y reinserción social del delincuente; y tratamiento de reintegración social y familiar del adolescente, de conformidad con las leyes de la materia;

II...;

III. Proponer al Gobernador del Estado en coordinación con el Consejo Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** y dentro de la intervención que le confiere la Ley de la materia, los programas relativos a la seguridad



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Primera Legislatura de la Paridad"



pública y protección de los habitantes de la Entidad, al orden público y a la prevención de los delitos;

IV. Participar en la operación de los servicios de seguridad y **protección ciudadana** del Estado de conformidad con las normas, políticas y lineamientos establecidos por el Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** y proveer al orden interno, protegiendo a los particulares en sus personas, propiedades y derechos; proveer el orden y seguridad en los Centros de Reinserción Social del Estado, Centros de Detención Preventiva y de Ejecución de penas privativas de la Libertad del Estado y en los Centros de Ejecución de Medidas para Adolescentes; así como participar en la realización de los operativos especiales en el interior de estos establecimientos, cuando así lo determinen las autoridades competentes o que por razones de seguridad sea necesario;

V ...;

VI. Promover la participación de los ciudadanos en el diseño y elaboración de planes y programas en materia de seguridad y **protección ciudadana**, así como para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el desempeño de la Secretaría;

VII...;

VIII. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información en materia de **seguridad y protección ciudadana**, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos, con apego a los principios de reserva y confidencialidad en el servicio público;

CUARTO: Se reforman el título de la ley y los artículos 1, 2, 4 párrafo segundo, 6 fracciones XIII y XIV, 10, 18 y 22 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

...

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** del



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



Estado, para el despacho de los asuntos que le competen de conformidad con lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo, el presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2...:

I a III...;

IV. Elemento Policial: A la persona perteneciente a la plantilla de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**, con nombramiento para ejercer el servicio de custodia, policía y demás inherentes a la función policial en el Estado;

V. Función Policial: Al conjunto de acciones ejercidas en forma exclusiva por el Estado, a través de la Secretaría de **Seguridad y Protección Ciudadana**, por conducto de quienes la integran, con el objeto de proteger y garantizar los derechos de las personas, el orden y la paz pública;

VI...;

VII. Ley de Seguridad Pública: A la Ley de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo;

VIII...;

IX. Ley: A la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo;

X. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

XI. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

XII. Secretario: Al Titular de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**, y

...

Artículo 4...



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



El Secretario será nombrado y removido en los términos que establecen la Constitución Federal y la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y deberá reunir los requisitos previstos en la Ley de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado.

...

Artículo 6...

I a XII...

XIII. Participar en el Consejo Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana**; así como en las instancias regionales de coordinación, conforme a las disposiciones aplicables;

XIV. Proponer en el seno del Consejo Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana**, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para el Estado de Quintana Roo;

...

Artículo 10. Al Comisionado de la Policía Estatal Preventiva, además de las atribuciones conferidas en la Ley de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado, le corresponden las siguientes facultades:

...

Artículo 18. Los Municipios del Estado, podrán establecer en acuerdo con el Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación del Estado (C4) del Estado y previa autorización de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado, Centros de Control y Comando (C2) en sus principales ciudades y puertos turísticos, que ayuden a mejorar el tiempo de respuesta ante emergencias y permitan una reacción inmediata de la corporación correspondiente.

...

Artículo 22...:

I a XVI...

XVII. Tramitar en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Finanzas de la Secretaría de Seguridad y **Participación Ciudadana** lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, renunciaciones y licencias del personal a su cargo, y

...



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



QUINTO: Se reforman el título de la ley, el título del Capítulo I, los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, V a XII, 6 fracciones I a VIII, XVII a XIX, XXII, XXIII, título del Título Segundo, 11 fracción II inciso a) y el título del Capítulo III de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

...

Capítulo I

De la Creación, Domicilio y Personalidad Jurídica Del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto crear y regular la estructura, organización y atribuciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana.

Artículo 2.- Se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, no sectorizado, mismo que atenderá los asuntos establecidos en la presente Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables les señale.

Artículo 3...:

I...;

II. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana de Quintana Roo;



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



III. Junta de Gobierno: A la Junta de Gobierno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** de Quintana Roo;

IV...;

V. Ley de Seguridad: Ley de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo;

VI. Ley: Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo;

VII. Presidente de la Junta de Gobierno: Al Presidente de la Junta de Gobierno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** de Quintana Roo;

VIII. Presidente del Consejo Estatal: Al Presidente del Órgano Colegiado del Consejo Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

IX. Reglamento: Al Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** de Quintana Roo;

X. Secretariado Ejecutivo: Al Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** de Quintana Roo;

XI. Secretario Ejecutivo: Al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** de Quintana Roo, y

XII. Sistema: Al Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** de Quintana Roo.

...

Artículo 6...:

I. Sentar las bases de coordinación, así como la distribución de competencias, en materia de seguridad y **protección ciudadana**, entre el Estado y los municipios, bajo la directriz del Consejo Estatal, siendo este último la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



II. Coadyuvar en la definición de directrices y lineamientos para la elaboración de políticas públicas en materia de Seguridad y **Protección Ciudadana**, aportando lo necesario para que se lleve a cabo la evaluación y transparencia de las acciones;

III. Concertar los esfuerzos de las instancias que participan en materia de Seguridad y **Protección Ciudadana** y la efectiva implementación de políticas, estrategias y programas, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y el respeto a los derechos humanos;

IV. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios en Materia de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Gobierno del Estado;

IV. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios en Materia de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Gobierno del Estado;

V. Asesorar y proponer al respecto de las políticas, lineamientos y acciones a aplicar, para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

VI. Coadyuvar con las instancias correspondientes para coordinar las acciones para instrumentar el Servicio Profesional de Carrera Policial, y así como de las Instituciones de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

VII. Impulsar y dar seguimiento a la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

VIII. Coordinar la realización de estudios especializados sobre la materia de Seguridad y **Protección Ciudadana** y formular recomendaciones a las instancias de coordinación;

IX a XVI...;

XVII. Brindar asesoría a las Instituciones de Seguridad y **Protección Ciudadana** para la integración de información, interconexión, acceso, uso, intercambio y establecimiento de medidas de seguridad para las bases de datos;

XVIII. Coordinar la integración de las propuestas para fortalecer el Programa Rector de Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad y **Protección Ciudadana** para la consideración



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para su aprobación por parte del Consejo;

XIX. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las bases de datos de las distintas Instituciones de Seguridad y **Protección Ciudadana** al Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XX y XXI...;

XXII. Gestionar ante diversas instancias nacionales e internacionales la cooperación bilateral con la finalidad de intercambiar conocimientos, prácticas y estrategias para poder lograr una mejor profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

XXIII. Instalación, coordinación y seguimiento de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad y **Protección Ciudadana** en la Entidad;

...

Título Segundo

De la Junta de Gobierno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana**.

...

Artículo 11...:

I...

II...:

a) El Titular de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

...

Capítulo III

De la Competencia y Atribuciones del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

SEXTO: Se reforman los artículos 1 párrafo segundo, 4 fracción VII, 8 fracción X, 9 Bis fracción IV, 75 párrafos tercero y último de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



ARTÍCULO 1...

El consumo que se regulará en la presente Ley será en los casos específicos que se señalan en la misma, y para ello se deberá contar con un permiso especial y cubrir el pago previsto en la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, y en su caso, con instalaciones que cuenten con servicios mínimos para garantizar la Seguridad Técnica y Protocolos de Seguridad Interna a que se refiere la fracción X del artículo 4 de esta Ley, enlazadas con la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** en su operación.

...

ARTÍCULO 4...:

I a VI...

VII. Secretaría de Seguridad: A la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo;

...

ARTÍCULO 8...:

I a IX...;

X.- El Secretario de Seguridad y **Protección Ciudadana**.

...

ARTÍCULO 9 BIS...:

I a III...;

IV. Supervisar el cumplimiento de los requisitos de Seguridad Técnica e implementación de los Protocolos de Seguridad y **Protección Ciudadana**, y

...

ARTÍCULO 75...

Los Titulares de una licencia, permiso provisional o especial para la venta de bebidas alcohólicas, deberán poner en práctica programas de Seguridad Técnica y colaborar en los dispositivos de Seguridad y **Protección**



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



Ciudadana en las operaciones de la Secretaría de Seguridad con los equipos y cámaras en óptimas condiciones de operación que en su caso, permitan su enlace con el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.

Asimismo, la Secretaría de Seguridad hará del conocimiento de la Secretaría, cualquier situación en que los Titulares de una Licencia, Permiso Provisional o Especial para la venta de bebidas alcohólicas, no cuenten con la validación o refrendo trimestral del Dictamen de Anuencia, o sin los equipos y cámaras de vigilancia en óptimas condiciones de operación, o no hayan atendido o realizado el Protocolos de Seguridad Interna o el Protocolo de Seguridad y **Protección Ciudadana** que corresponda, para la cancelación de la Licencia de Funcionamiento.

SEPTIMO: se reforman los artículos 34 fracción IV, el título de la Sección Cuarta, 42 y 49 fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34...

El Sistema Estatal se conformará por las y los titulares de:

I a III...;

IV. La Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

...

SECCIÓN CUARTA

De la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

...

ARTÍCULO 42.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**:

...

ARTÍCULO 49...:

I...;



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Primera Legislatura de la Paridad"



II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, seguridad y **protección ciudadana**, y demás instancias públicas involucradas con la atención, así como de las instituciones de carácter privado;

OCTAVO: Se reforma el artículo 6° fracción V de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado De Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTICULO 6°...:

I a IV...;

V. Una o un representante de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

...

NOVENO: Se reforman los artículos 45 fracción II, el título del Capítulo XI, 75,76, 78, el título del Apartado E, y 82-Bis de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 45...:

I...

II. Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro del Estado, conforme a los lineamientos y normatividad correspondientes. Para estos efectos la Secretaría solicitará el apoyo de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** o a las Corporaciones de Tránsito Municipal, así como para retirar de la circulación a aquellos vehículos cuyos propietarios o poseedores no comprueben el pago de los derechos por servicios de tránsito a que se refiere este capítulo, previo levantamiento del acta de embargo correspondiente, en la que se designe a dicha autoridad con el carácter de depositaria.

...

CAPÍTULO XI
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

...



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



Artículo 75. Los servicios que presta la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

...

Artículo 76. Por los servicios que otorga la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** por el análisis y calificación del registro de las personas físicas o personas morales que se dediquen a la prestación de los servicios de seguridad privada, se causarán los siguientes derechos con base a las tarifas siguientes:

...

Artículo 78. Es objeto de este derecho, el Servicio Especial prestado por convenio o contrato por la Unidad de Servicios Especiales de Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**. Se entiende por Servicios Especiales de Vigilancia, aquellos de carácter policial en los que su ejecución contribuye al mejoramiento de la seguridad y **protección ciudadana** en el Estado, llevándose a cabo su contratación específica para el resguardo interior y exterior de áreas del sector privado tales como hospitales, instalaciones e inmuebles, hoteles, complejos industriales, comerciales y residenciales, bancos, custodia y traslado de valores y objetos, así como la protección a funcionarios y personas en general.

...

APARTADO E

ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Artículo 82-Bis. Por los servicios de capacitación, adiestramiento y certificación, dirigida a los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal, personal de custodia, policía ministerial, peritos, guías técnicos, personal de ayudantía y personal de seguridad privada, que presta la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** a través de la Academia Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana**, se causarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

...

DÉCIMO: Se reforman los artículos 5 fracción XLI, 16 fracción V, 25 fracción XXX, 32 fracción IV, 38 fracción VII, 52, 77 párrafo último, 80, 143 y 189 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 5...:



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



I a XL...;

XLI. Licencia de conducir: Documento que expiden los ayuntamientos a una persona física y que lo autoriza para conducir un vehículo motorizado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Tránsito correspondiente y demás ordenamientos jurídicos y administrativos, incluyendo las licencias para el servicio público de transporte de pasajeros en autobuses urbanos. Las demás licencias de conducir para servicio público solo podrán ser expedidas por el Instituto, previa validación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado;

...

Artículo 16...:

I a IV...;

V. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

...

Artículo 25...:

I a XXIX...;

XXX. En coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en:

...

Artículo 32...:

I a III...;

IV. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

...

Artículo 38...:

I a VI...;

VII. Practicar exámenes de aptitud y capacidad a los solicitantes de licencias y permisos de conducir, en el ámbito de sus competencias, de



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



conformidad con lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

...

Artículo 52. Las auditorías de movilidad y seguridad vial se llevarán a cabo por el Instituto, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**, y se podrán aplicar a todos los proyectos viales y de transporte:

...

Artículo 77...

...

Es facultad de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Dirección de la Policía de Tránsito del Estado y de las correspondientes autoridades de tránsito municipales, en el ámbito de sus competencias, vigilar el cumplimiento del Reglamento de Tránsito correspondiente y aplicar las sanciones establecidas en esta ley y dicho reglamento.

...

Artículo 80. La Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en coordinación con el Instituto deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad. Asimismo se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales.

...

Artículo 143. Los vehículos que presten el servicio de transporte de pasajeros, deberán contar con geocalizador tipo GPS y sistemas de seguridad, bajo los lineamientos operativos que emita el Instituto conjuntamente con la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado, con la finalidad de ofrecer condiciones de seguridad a los usuarios.

...

Artículo 189. El Instituto, con el auxilio, en su caso, de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**, tendrá a su cargo la supervisión de los Servicios de Transporte de Pasajeros y de carga en el Estado de Quintana Roo, por conducto del personal competente para tales efectos, a



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"



fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables.

...

Artículo 190...

I y II...;

III. Solicitar el auxilio de los agentes de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado y de los cuerpos de seguridad municipales, cuando así lo requieran, para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

...

Artículo 206...:

I y II...;

III. El Titular de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado;

IV. El Titular de la Dirección de la Policía de Tránsito, de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo;

V. La Policía de Tránsito de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** a del Estado de Quintana Roo, y las Policías Preventivas Municipales y Tránsito, de cada Ayuntamiento;

VI a IX...

Son autoridades auxiliares de tránsito y transporte el personal médico legista y del servicio médico de las Policía de Tránsito, y las fuerzas de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado y de los Ayuntamientos.

En cada uno de los Ayuntamientos habrá una Dirección de la Policía de Tránsito encargada de la aplicación de tránsito y vialidad. En la ciudad de Chetumal del Municipio de Othón P. Blanco por ser el recinto de los Poderes Estatales, corresponderá a la Dirección de la Policía de Tránsito, de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo, la aplicación de tránsito y vialidad.

...

Artículo 207...:



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



I a IV...;

V. Planificar y ordenar el tránsito Estatal, proponiendo a través del Titular de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado, los proyectos respectivos para su aprobación, cuando esta sea necesaria;

...

Artículo 216. Los Ayuntamientos expedirán las licencias de conducir de vehículos de servicio particular, para lo cual se deberán observar las disposiciones del Reglamento de Tránsito correspondiente, así como aquellas que emita la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado y las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO: Se reforman los artículos 7 fracción IX y 39 fracción IV de La Ley de Seguridad Escolar Integral del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 7...:

I a XIII...;

IX. La Ley de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo;

...

Artículo 39...:

I a III...;

IV. La Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

..

DÉCIMO SEGUNDO: Se reforma el artículo 84 fracción I inciso e) de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 84...:

I...:

d) a d) ...;



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



e) El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado;

...

DÉCIMO TERCERO: Se reforman los artículos 2 fracción XXIV, 8 fracción VII, 10 fracción I inciso c), 11 fracción XV, el título del capítulo IV, 13 y 29 fracción III de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 2...:

I a XXIII...;

XXIV. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo, y

...

Artículo 8...:

I a VI...;

VII. A ser canalizados a la Fiscalía del Estado, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Comisión de los Derechos Humanos y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para su atención oportuna, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso, y

...

Artículo 10...:

I...:

a) y b)

c) La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Quintana Roo;

...

Artículo 11...:

I a XIV...;



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad"



XV. Realizar en coordinación con la Comisión de los Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**, Fiscalía General del Estado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Salud, diplomados, cursos, talleres, conferencias, mesas redondas, actividades extraescolares, ejercicios, dinámicas, medios audiovisuales y cualquier otra actividad, dirigidos a los estudiantes, padres de familia y personal escolar del centro educativo, con la finalidad de propiciar la prevención, combate y erradicación de la violencia en el entorno escolar;

...

CAPÍTULO IV

De la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**

Artículo 13. Corresponde a la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**:

...

Artículo 29...

I y II...;

III. El Titular de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado, vocal;

DÉCIMO CUARTO: Se reforma el artículo 6 fracción III inciso c) de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6...:

I y II...;

III...;

a) y b)

c)El Titular de la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

...



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



DÉCIMO QUINTO: Se reforma el artículo 40 fracción VI de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40...:

I a V...;

VI. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

...

DÉCIMO SEXTO: Se reforman los artículos 4, 12 letra B fracciones I letras a y k, IV, XXV y XXVIII, 16 fracción XXIX, 17 fracción VII, 52 fracción VIII y 79 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 4. La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el ámbito de su competencia, es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Consejo Estatal de Seguridad y Protección Ciudadana y del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, debiendo cumplir con sus fines y objetivos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 12...:

A...:

B...:

I...:

a...;

b. La formulación de políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad y protección ciudadana;



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



c. a j....;

k. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad y **Protección Ciudadana** en el Estado.

II y III...;

IV. Atender la regulación en materia de certificación y registro de los miembros del servicio profesional de carrera, en términos de esta ley, y lo que resulte aplicable de la Ley de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los ordenamientos reglamentarios correspondientes;

V a XXIV...;

XXV. Participar en acciones coordinadas con las dependencias competentes para auxiliar a la población en casos de emergencia o desastre; así como apoyar las acciones que se realicen en materia de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

XXVI y XXVII...;

XXVIII. Participar como integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la coordinación, regulación y evaluación del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana**, procurando que en su instrumentación, aplicación y supervisión, participen las diferentes unidades de su estructura orgánica;

...

Artículo 16...:

I a XXVIII...:

XXIX. Desarrollar las actividades específicas que se le asignen como integrante del Sistema Nacional y el Consejo Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana**, para el cumplimiento de sus fines;

...

Artículo 17...:

I a VIII...;



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



VIII. Participar en el Sistema Nacional y en el Consejo Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana** de conformidad con la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

a. y b...;

c. Participar en los demás Órganos del Sistema Nacional y en el Consejo Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

...

Artículo 52...:

I a VII...;

VIII. Ser representante del Fiscal General ante la Comisión de Presupuesto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

...

Artículo 79...

El personal sustantivo se sujetará a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de la presente Ley, en observancia a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en relación con lo no previsto en las referidas leyes, se aplicará supletoriamente la Ley de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo, así como lo relativo a las leyes especiales aplicables a la función sustantiva del personal ministerial, pericial y policial.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se reforman los artículos 14 fracción III y 20 fracción V de la Ley en Materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 14...:

I y II...;

III. Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**

...



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



Artículo 20...:

I a IV...;

V. La Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**, apoyará a la autoridad federal en la vigilancia debida de terminales de autobuses, aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos, con el objeto de prevenir y detectar la probable comisión de los delitos en materia de trata de personas; brindar capacitación permanente a su personal sobre trata de personas, así como la detección de casos relacionados con los delitos de trata de personas; desarrollar campañas de información y difusión dirigidas a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, los mecanismos de prevención y la promoción de la denuncia; inspeccionar periódicamente los lugares y establecimientos donde se tengan indicios sobre la conducta delictiva;

...

DÉCIMO OCTAVO: Se reforma el artículo 8 fracción II inciso f) de la Ley de Quemas y Prevención de Incendios Forestales para el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 8...;

I...

II...:

a) a e) ...

f) **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**

DÉCIMO NOVENO: Se reforman los artículos 8 fracción I, 17 y 46 de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 8...

I. Un representante de cada una de las Secretarías de Ecología y Medio Ambiente, Salud, Educación y de Seguridad y **Protección Ciudadana;**

...



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el ejercicio de las siguientes facultades:

...

Artículo 46. Toda persona física o moral que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad y a la prestación de servicios de seguridad que manejen animales, deberá contar con un certificado expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado en los términos establecidos en el reglamento de la presente Ley.

VIGÉSIMO: Se reforman los artículos 7 fracción III, 15 y 19, de la Ley de Prevención del Delito para el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 7...:

I y II...;

III. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado;

...

Artículo 15. A fin de articular al conjunto de políticas sociales en una política de prevención del delito, que cuente con un mecanismo de actualización permanente para su evaluación y control, los programas que desarrollen las instituciones que conforman el Consejo Estatal en materia de seguridad y **protección ciudadana**, educación, salud, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, procuración e impartición de justicia y cultura de la legalidad, serán evaluados conjuntamente con periodicidad, contando con la asesoría de profesionales y académicos especialistas en la materia.

...

Artículo 19. La participación ciudadana tiene por objeto promover, fomentar, difundir, discutir, analizar y evaluar aspectos vinculados con la prevención del delito, la cultura de la legalidad, la solución de conflictos a través del diálogo, la protección o autoprotección del delito, la denuncia ciudadana y en general, cualquier actividad que se relacione con la seguridad y **protección ciudadana**, a fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar con las autoridades, de manera individual u organizada, para el cumplimiento del objeto de esta ley.



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



VIGÉSIMO PRIMERO: Se reforman los artículos 2, 4 y 6 de la Ley de Emergencia Policial, Reglamentaria de la fracción X del artículo 90 y del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 2. Cuando el Gobernador del Estado determine la existencia de hechos o acontecimientos presentes o futuros inminentes de fuerza mayor, o que por cualquier motivo alteren gravemente el orden público de uno o más municipios del Estado, podrá emitir órdenes y deberán acatarlas las Policías Preventivas Municipales requeridas para tal efecto, respecto de operativos o estrategias de seguridad y **protección ciudadana** que dependerán de un mando estatal.

...

Artículo 4. El ejercicio de esta prerrogativa será únicamente a iniciativa del Gobernador del Estado, en condiciones de emergencia estrictamente eventual, temporal y nunca será motivada por fallas o insuficiencias estructurales, ni podrá incidir permanentemente en las políticas públicas municipales en materia de seguridad y **protección ciudadana**.

...

Artículo 6. La facultad de emitir Declaratoria corresponde de manera exclusiva e indelegable al Gobernador del Estado. La supervisión y ejecución de sus instrucciones operativas podrá delegarlas en el Secretario de Gobierno, el Secretario de Seguridad y **Protección Ciudadana**, o el servidor público que designe para tal efecto.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se reforman los artículos 8 fracción VII y 26 fracción II letra b. de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8...:

I a VI...;

...

VII.- Ley de Seguridad y **Protección Ciudadana**;

...



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



ARTÍCULO 26...:

I...;

II...:

a...;

b. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

...

VIGÉSIMO TERCERO: Se reforman los artículos 204-Bis último párrafo y 250-Bis último párrafo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 204-Bis...

...

Para efectos de este artículo, se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública, las previstas en el artículo 5 fracción XVI de la Ley de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo. Asimismo, se entenderá por información privilegiada aquella relacionada con las actividades provenientes de operativos, investigación y persecución de los delitos y sus autores, que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, es considerada como reservada o confidencial.

....

ARTÍCULO 250-Bis...

Para efectos de este artículo, se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública: las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel estatal y municipal, previstas en el Artículo 5 fracción XVI de la Ley de Seguridad y **Protección Ciudadana** del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2023, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de



morena
GRUPO LEGISLATIVO

Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."
Primera Legislatura de la Paridad"



Quintana Roo.

SEGUNDO. –La Secretaría de Seguridad Pública deberá realizar las modificaciones correspondientes a su estructura orgánica, reglamento interior y demás instrumentos que requieran actualización, de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de este.

TERCERO. - Se derogan todas las deposiciones jurídicas y administrativas que se opongan a la presente ley.

Dado en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo a los 28 días del mes de julio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

DIP. LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPEDA

